

Sumilla: Reclamo por instalación de medidor a favor de usurpadora enjuiciada, en terreno en Litigio Predio Mz. "E" Lote 8 en A.F. Los Suspiros de Lurín.

Lima, 10 de marzo del 2015

**CARTA N° 001- 2015-SLVB**

Señores:  
**LUZ DEL SUR**  
San Bartolo, Lima  
Presente.-



La suscrita, SARA VASSALLO SALCEDO, identificada con DNI N° 07211148, domicilio en Calle Quiroga N° 394, distrito de Surco, en representación de la **SUCESIÓN DE LUIS E. VASSALLO BEDOYA, propietarios legítimos del predio ubicado en Mz. E Lote 8 – Av. Costa Azul – Los Suspiros de Lurín**, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Tenemos conocimiento que vuestra representada, **LUZ DEL SUR**:

- Ha instalado sin nuestro conocimiento, aparentemente a inicios del mes de enero del año en curso, un Medidor N° de Suministro 178726, en el terreno de nuestra propiedad ubicado en **Mz E Lote 8 AA HH Los Suspiros de Lurín** a favor de los ocupantes precarios del predio, representados por doña **Clorilde Ruiz González**, domiciliada realmente en **Jr. Pimentel N° 232 Urb. San Felipe, Comas** (según consta en su ficha RENIEC cuya copia se adjunta),
- Que el Juzgado Mixto de Lurin mediante Resolución N° 6 de fecha 23/07/2014 (copia adjunta) ha aperturado juicio por **USURPACION AGRAVADA** del citado Predio Mz. E Lote 8 ubicado en la Av. Costa Azul del Asentamiento Humano Los Suspiros de Lurin (Playa Arica) contra la citada Clorilde Ruiz y su hija **Rosa Ricra Ruiz**.
- Asimismo contra dos cómplices, **ex dirigentes de la Asociación Pro Vivienda Los Suspiros de Lurin**, por la emisión a favor de la denunciada de una "Constancia de Posesión" de fecha 10/01/2012 la cual contiene hechos falsos (conforme verificado en la investigación penal), emitida además por dicha institución no competente, con la cual pretenden irrogarse derechos sobre el predio en mención sorprendiendo a diversas instituciones públicas.
- Que la hija y yerno de Clorilde Ruiz y otras personas extrañas ocuparon el predio en mención y el colindante Mz. E Lote 7, recurriendo a medios violentos, **el 19 de enero del año 2012**, colocando en ellos a testaferreros que impiden la ocupación por sus legítimos dueños y efectuando construcciones ilegales recientes en ambos predios para simular posesión.

Al percatarnos de la colocación del medidor, **mediante correo de fecha 21/01/15 la suscrita envió el reclamo pertinente a vuestro correo de FONOLUZ**. A vuestra solicitud mediante 02 correos del 27.01.15 enviamos el N° de Suministro 178726, del medidor en cuestión.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials.

En dicha ocasión acompañamos con:

- Fotografías del muro donde han instalado el Medidor
- Copia de **Constancia de Contribuyente N° 002-2013-EFFT-GFCML** de fecha 0401/2013 emitida por la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad de Lurin.
- Copia de la **Resolución N° 6 de fecha 23 de julio del 2014 del Juzgado Mixto de Lurín**, en la cual consta: que se encuentran bajo proceso penal por **Usurpación Agravada, Falsificación de Documentos** y otros, los denunciados por la invasión citada: Clorilde Ruiz González de Ricra, su hija Rosa Ricra Ruiz, y los ex directivos de la Asociación Pro vivienda Los Suspiros **Alejandrina Llanos Pagan y Benedicto Adrian Arce Yturry**.

Aproximadamente en la tercera semana del mes de febrero último, entregaron a un familiar en nuestro domicilio en Surco, la **Resolución en Primera Instancia SGSC-SBA-150056 de fecha 12/02/2015** en la cual Luz del Sur resuelve declarar improcedente nuestra reclamación en base a fundamentos que exponen y que a nuestro parecer son ambiguos, por cuanto **no precisan que la usurpadora del predio a la cual su empresa ha atendido, haya presentado algún documento fehaciente de propiedad.**

Conforme su mismo documento indica, un requisito básico es que el solicitante del servicio, o "usuario", **"acredite ser propietario"**.

Nos sorprende que mientras a los legítimos propietarios se nos exige presentar documentos probatorios, al parecer ha habido demasiada complacencia con la invasora del predio.

Nos consta que dicha persona, Clorilde Ruiz y sus familiares o cómplices en los delitos indicados, **carecen de documento alguno legalmente válido que la avale como propietaria**, conforme se ha demostrado en la investigación penal ante el Ministerio Público y el Poder Judicial, motivo por el cual le han aperturado juicio por los delitos arriba mencionados.

Sin embargo, en su Área de Atención de Reclamos al parecer no han leído el contenido de la **Resolución N° 6 de fecha 23/07/2014 del Juzgado Mixto de Lurín**, en la cual mencionan los detalles y resultados de la investigación realizadas por la Fiscalía Penal de Lurin y lo dispuesto por el Juez, los cuales respaldan nuestra reclamación y aseveran que dicha persona y sus allegados cometieron LOS DELITOS DE **USURPACION AGRAVADA Y FALSIFICACION DE DOCUMENTOS** en nuestro agravio.

Declaran improcedente nuestra reclamación en una evaluación que denota a nuestro entender, mucha superficialidad, y un tratamiento demasiado suave a favor de la usurpadora del predio favorecida con la instalación del Medidor cuestionado, a la cual al parecer no le han exigido el cumplimiento debido de los requisitos que estipula la **Ley de Concesiones Eléctricas**. Cabe suponer también que haya sorprendido a vuestra empresa presentando documentos falsos.

- En tal sentido, en nuestra calidad de propietarios legítimos del predio, solicitamos: Se nos facilite **copia de los documentos presentados por la denunciada Clorilde Ruiz Gonzales a vuestra empresa** para obtener la instalación del medidor y servicio eléctrico. A

fin de agregar a la documentación que ya obra en el Juzgado Mixto de Lurín (actualmente Juzgado Penal de Lurín).

Por otro lado, atendiendo lo indicado en el último párrafo de vuestra respuesta, y entendiendo que la reclamación vía correo electrónico ha sido insuficiente, estimamos pertinente reiterar nuestra reclamación por medio impreso, para lo cual adjuntamos copia de los documentos probatorios de nuestros derechos de legítimos propietarios del precio en mención.

Tenemos la esperanza que esta vez su oficina competente realice una correcta y justa evaluación de vuestra parte, teniendo en cuenta que el prestigio de una empresa como Luz del Sur no debería ser empañado al actuar con complacencia con los traficantes de tierras que sorprenden a vuestros empleados induciéndolos a instalar vuestros medidores en los predios que invaden, a fin de adquirir supuestos derechos de posesión.

Se adjunta lo siguiente:

Item	Documento	Descripción
1	Copia simple de la <b>Escritura Pública del contrato de Compra – Venta de fecha 11 de noviembre de 1968</b> que otorgó el Consejo Distrital de Lurín, a favor de nuestro padre Sr. Luis Enrique Vassallo Bedoya, por adquisición del predio urbano ubicado en la <b>Av. Costa Azul, Mz. G Lote 8, Asentamiento Humano Asociación Pro Vivienda Los Suspiros de Lurín</b> . En aquel entonces denominado <b>Balneario Nuevo Lurin Km 40 (15 fol)</b>	Se elevó a Escritura Pública en la Notaría Hugo Magill Díez Canseco, con fecha 29 de diciembre de 1969 y con Kardex – N° 16,032, según consta en la copia del Testimonio del Archivo General de la Nación de fecha 20 de octubre del 2011 (también adjunta). Copias certificadas obran en el expediente judicial, en COFOPRI y en La Municipalidad de Lurin. El Archivo General de la Nación custodia el original de dicho documento y su empresa puede verificarlo de estimarlo conveniente. Cabe precisar que en el año 1993, por disposición municipal se modificó la nomenclatura de algunas manzanas, por lo que el predio en mención de Manzana G Lote 8 pasó a denominarse <b>Manzana E Lote 8</b> , denominación que se mantiene hasta la actualidad
2	Copia simple de la <b>Resolución N° 6 de fecha 23/07/2014 del Juzgado Mixto de Lurín (7 pag)</b>	Consta: que se encuentran bajo proceso penal por <b>Usurpación Agravada, Falsificación de Documentos</b> y otros, los denunciados: Clorilde Ruiz González de Ricra, su hija Rosa Ricra Ruiz, y los ex directivos de la Asociación Pro vivienda Los Suspiros <b>Alejandrina Llanos Pagan y Benedicto Adrian Arce Yturry</b> .
3	Copia legalizada de <b>Carta N° 011-2013-GR/ML</b> de fecha 06/052013 (01 fol)	Consta que el predio Mz. E Lote 8 de Los Suspiros de Lurin está registrado a nombre de la Sucesión Vassallo Bedoya Luis Enrique. Mientras que Clorilde Ruiz Gonzales de Ricra tiene registrado el <b>Predio Mz E Lote 4</b> (no el Lote 8 en el cual su empresa ha instalado el medidor)

	<b>Contribuyente N° 002-2013-EFFT-GFCML</b> de fecha 04/01/2013 (01 fol)	Municipalidad de Lurin. Consta que la Sucesión de Luis Vassallo Bedoya es el UNICO CONTRIBUYENTE del predio en mención desde el año 1973.
5	Copia simple del reporte tributario al 07/03/2015 de la Municipalidad de Lurín, (01 fol)	Precisa que la Sucesión Luis Vassallo Bedoya ha cancelado todos los impuestos prediales y de Arbitrios del Año 2015 del predio ubicado en Av. Costa Azul Mz. E Lote 8 A.F. Los Suspiros
6	Copia simple del reporte tributario al 07/03/2015 de la Municipalidad de Lurín 01fol.	Precisa que la Sucesión Luis Vassallo Bedoya también canceló todos los impuestos prediales y de Arbitrios del Año 2003 al 2015
7	Copia formatos HR y PU 2015 de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de Lurin, por el predio ubicado en A.F. Los Suspiros Ca. Costa Azul Mz E Lote 8.(02 fol)	Es recomendable que vuestra empresa verifique que los datos contenidos en la información presentada por Clorilde Ruiz Gonzales correspondan fehacientemente al predio Mz E Lote 8 ubicado en la Ca. Costa Azul. Durante la investigación judicial se encontró que a COFOPRI y otras instituciones, la denunciada había presentado documentos que contenían datos de otro predio incluso ubicado en otra calle.
8	Copias simples de Carta Poder de fecha 26/05/2012 y Carta Poder de fecha 16/06/2014 de los miembros de la Sucesión de Luis Vassallo Bedoya a favor de Luis y de Sara Martha Vassallo Salcedo (02 fol)	Otorgado desde la invasión del predio, para la realización de todo trámite y acción relacionado al predio en mención a fin de hacer prevalecer los derechos de propietario de la Sucesión en relación al predio.
9	Copia simple de Anotación de fecha 06/06/2014 P.E. N° 13244095 e Inscripción en SUNARP de Mandatos y Poderes de Lilian Vassallo Salcedo (03 fol)	Otorga Poder amplio a favor de su hermana Sara Martha Vassallo Salcedo para actuar en su representación en los tramites o acciones relativos a todos sus bienes en el Perú.
10	Copia simple DNI N° 07211148 de Sara Martha Vassallo Salcedo (01 fol)	Representando a la Sucesión de Luis Vassallo Bedoya, agraviados por la usurpadora del predio.
11	Copia de Resolución en Primera Instancia SGSC-SBA-150056 de fecha 12/02/2015 (02 f)	De Luz del Sur.
12	Copia simple de Ficha RENIEC de Clorilde Ruiz Gonzales de Ricra (01 fol)	Denunciada por la usurpación del predio en mención. Donde consta que dicha señora domicilia en el distrito de Comas, no en el predio usurpado en Lurín.
13	Copia de correos enviados en enero 2015	Reclamación inicial vía e mail a FONOLUZ.

Agradeciendo su gentil atención a la presente, me despido de usted.

Atentamente,

-----  
**Arq. Sara Vassallo Salcedo**  
DNI 07211148